



ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, SECTOR 1, SECTOR 2 Y SECTOR 3, DE LA LOCALIDAD DE CUJILLO, DISTRITO DE CUJILLO - CUTERVO – CAJAMARCA”. CON CODIGO UNICO N° 2241389”

EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO, DISTRITO DE CUJILLO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA, SIENDO LAS 10:09 HORAS DEL 19 DE MARZO DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN EL AUDITORIO MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE CUTERVO S/N PLAZA DE ARMAS, CUJILLO - CUTERVO - CAJAMARCA, LOS MIEMBROS TITULARES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2024-MDC/GM DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024, COLEGIADO DESIGNADO PARA LA CONDUCCIÓN DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, SECTOR1, SECTOR 2 Y SECTOR 3, DE LA LOCALIDAD DE CUJILLO, DISTRITO DE CUJILLO - CUTERVO – CAJAMARCA”. CON CODIGO UNICO N° 2241389”; COLEGIADO PRESIDIDO POR:

PRESIDENTE: WILFREDO ROMERO CORDOVA, DNI N° 42643153 - (JEFE DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO).

PRIMER MIEMBRO: JORGE LUIS MONTENEGRO MARTINEZ, DNI N° 71890186 - (GIDUR).

SEGUNDO MIEMBRO: JOSE GABRIEL VILLALOBOS ASCURRA, DNI N° 43573693 – (ASISTENTE DE GIDUR).<

CONTANDOSE CON EL QUORUM REGLAMENTARIO CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 46° DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, PROCEDIERON A INSTALARSE CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.**

SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE DEL ORGANO COLEGIADO MANIFESTA A LOS MIEMBROS PRESENTES QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS SOBRE LAS CUALES SE PROCEDERÁ A REVISAR LAS OFERTAS PRESENTADAS, POSTERIORMENTE DE LA INFORMACIÓN REPORTADA DEL SEACE, SE DIO A CONOCER LISTA DE PARTICIPANTES QUE SE REGISTRARON VALIDAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LOS MISMO QUE SE PASA A CONSIGNAR EN EL CUADRO SIGUIENTE:

1.- PARTICIPANTES REGISTRADOS

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	09/03/2024	Válido		09/03/2024	10096036502	  
2	Proveedor con RUC	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	14/03/2024	Válido		14/03/2024	10097300432	  
3	Proveedor con RUC	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	11/03/2024	Válido		11/03/2024	20443107593	  
4	Proveedor con RUC	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20445653234	  
5	Proveedor con RUC	20480123884	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R. L.	05/03/2024	Válido		05/03/2024	20480123884	  
6	Proveedor con RUC	20480811004	CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	11/03/2024	Válido		11/03/2024	20480811004	  
7	Proveedor con RUC	20486136830	INATEC S.A.C.	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20486136830	  


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO
V°B°
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO
V°B°
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO
V°B°
MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUJILLO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
8	Proveedor con RUC	20488016505	EL VATICANO DE JAEN SAC	11/03/2024	Válido		11/03/2024	20488016505	
9	Proveedor con RUC	20489536979	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/03/2024	Válido		12/03/2024	20489536979	
10	Proveedor con RUC	20491617439	SAN JOSE CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20491617439	
11	Proveedor con RUC	20496039590	ECONELI INGENIEROS SRL	07/03/2024	Válido		07/03/2024	20496039590	
12	Proveedor con RUC	20506876789	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/03/2024	Válido		07/03/2024	20506876789	
13	Proveedor con RUC	20508461489	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20508461489	
14	Proveedor con RUC	20515430505	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20515430505	
15	Proveedor con RUC	20528910433	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FALIM E.I.R.L.	12/03/2024	Válido		12/03/2024	20528910433	
16	Proveedor con RUC	20529656751	CONSTRUNORT CAJAMARCA S.R.L.	07/03/2024	Válido		07/03/2024	20529656751	
17	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	05/03/2024	Válido		05/03/2024	20533943706	
18	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	05/03/2024	Válido		05/03/2024	20542059291	
19	Proveedor con RUC	20554966099	M & D ACOSTA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-M & D ACOSTA CONTRATISTAS S.A.C.	08/03/2024	Válido		08/03/2024	20554966099	
20	Proveedor con RUC	20570527755	FEVER INGENIEROS S.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20570527755	
21	Proveedor con RUC	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20600645511	
22	Proveedor con RUC	20600704509	"LAVO CONSTRUCCIONES E.I.R.L."	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20600704509	
23	Proveedor con RUC	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20601059381	
24	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/03/2024	Válido		08/03/2024	20603089236	
25	Proveedor con RUC	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/03/2024	Válido		11/03/2024	20603387105	
26	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20603943075	
27	Proveedor con RUC	20604174601	CONTRATISTAS LATINA SD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/03/2024	Válido		08/03/2024	20604174601	
28	Proveedor con RUC	20604977461	CALCRU EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	05/03/2024	Válido		05/03/2024	20604977461	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
29	Proveedor con RUC	20605773967	FLUOR CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20605773967	
30	Proveedor con RUC	20606188731	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20606188731	
31	Proveedor con RUC	20606502355	HERMANOS CUSQUISIBAN OCAS S.R.L.	05/03/2024	Válido		05/03/2024	20606502355	
32	Proveedor con RUC	20606989904	MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	05/03/2024	Válido		05/03/2024	20606989904	
33	Proveedor con RUC	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20607488003	

2.- POSTORES – OFERTAS PRESENTADAS

DE TREINTA Y TRES (33) PARTICIPANTES REGISTRADOS EN EL SEACE, REPORTA QUE SOLO SE PRESENTARON SEIS (6) POSTORES, SIENDO VÁLIDO DADO QUE SE PRESENTÓ DENTRO DE LA FECHA Y HORARIO PROGRAMADO, COMO SE MUESTRA EN EL CUADRO SIGUIENTE OBTENIDO DEL SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20605773967	CONSORCIO ESPERANZA	15/03/2024	23:52:31	20605773967	15/03/2024	23:53:29	Enviado	Valido		
2	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	15/03/2024	23:22:54	20445653234	15/03/2024	23:23:08	Enviado	Valido		
3	20488016505	CONSORCIO EJECUTOR URBANO	15/03/2024	22:43:34	20488016505	15/03/2024	23:04:08	Enviado	Valido		
4	20489536979	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/03/2024	21:43:31	20489536979	15/03/2024	21:43:49	Enviado	Valido		
5	20528910433	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FALIM E.I.R.L.	15/03/2024	19:47:41	20528910433	15/03/2024	19:49:07	Enviado	Valido		
6	20607488003	CONSORCIO NEPTUNO	15/03/2024	23:06:53	20607488003	15/03/2024	23:25:19	Enviado	Valido		

3.- APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE OFERTAS

EL COMITÉ DE SELECCIÓN LUEGO DE DESCARGAR LAS OFERTAS, INICIÓ LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN, ASI MISMO SE PASÓ A REVISAR QUE EL MONTO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS MARGENES DEL VALOR REFERENCIAL DE LAS BASES; DE NO CUMPLIRSE LAS OFERTAS SERAN NO ADMITIDA O RECHAZAR, AL FINALIZARSE SE DETERMINÓ EL SIGUIENTE RESULTADO:

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		CONSORCIO ESPERANZA	CONSTRUCTOR A ORVASA S.A.C.	CONSORCIO EJECUTOR URBANO	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSTRUCTOR A Y CONSULTORES FALIM E.I.R.L.	CONSORCIO NEPTUNO
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



	representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.						
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE
g)	El precio de la oferta en Soles y: El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	NO CUMPLE S/ 2,398,990.03 CON IGV	NO CUMPLE S/ 2,425,779.75 CON IGV	SI CUMPLE S/ 2,448,623.37 CON IGV	NO CUMPLE S/ 2,204,719.13 CON IGV	SI CUMPLE S/ 2,204,719.13 CON IGV	SI CUMPLE S/ 2,400,694.16 CON IGV
ESTADO DE LA OFERTA		NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

DE LAS OFERTAS NO ADMITIDAS.

a) POSTOR: CONSORCIO ESPERANZA.

- **Anexo N° 6:** De la revisión del desgase de partidas que componen el monto ofertado del postor (folio 000130), se determina que las partidas **04.06** no cumple con la especificación técnica que estipula el expediente técnico de la obra aprobado y publicado en el SEACE junto con la convocatoria (presupuesto de obra).

PARTIDAS DE LA OFERTA DEL POSTOR

04.06 - GRADERIAS EN LA CALLE VILCHEZ MURGA Y **SAN ANTONIO** - (El postor oferta realizar trabajos en una calle no comprendida en el expediente técnico de la obra).

PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TECNICO

04.06 - GRADERIAS EN LA CALLE VILCHEZ MURGA Y **SAN SANTIAGO**.

Los incumplimientos antes mencionados, constituyen incumplimientos de carácter técnico que repercuten directamente en las características del expediente técnico, al encontrarnos frente a una oferta con especificaciones diferentes y no acordes con el expediente técnico, esto hace que no pueda conocerse fehacientemente el alcance de lo ofertado. En ese sentido, estos incumplimientos **no se coligen como subsanables**, conforme a los supuestos que estipula el **Artículo 60 del Reglamento, numeral 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...). Como puede verse, los incumplimientos no se encuentran comprendidos a nivel de rubrica o foliación.

Así mismo, el incumplimiento constituye una oferta que no brinda claridad, presentando inconsistencia e información insuficiente de lo ofertado con respecto al expediente técnico, siendo responsabilidad de los postores elaborar ofertas claras, a fin de que, el comité pueda conocer con certeza de lo que se está ofertando. En ese aspecto, **El Tribunal de Contrataciones del Estado**, ha precisado en el **Fundamento 18 de la Resolución N° 235-2022-TCE-S4** lo siguiente: "Al respecto, cabe precisar que **cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones.** Así pues, **toda**





información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad". (El resaltado y subrayado es agregado nuestro).

De la misma manera el Fundamento 18 de la Resolución N° 235-2022-TCE-S4 precisa: En este punto, es preciso señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud de la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. (El resaltado y subrayado es agregado nuestro). Por lo tanto, no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, como ha mencionado el Tribunal de Contrataciones del estado en la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2.

b) POSTOR: CONSTRUCTORA ORVASA SAC.

- **Anexo N° 6:** De la revisión del desglose de partidas que componen el monto ofertado del postor (folio 18 al 25), se determina la existencia de partidas que no cumplen con la especificación técnica que estipula el expediente técnico de la obra aprobado y publicado en el SEACE junto con la convocatoria (presupuesto de obra).

PARTIDAS DE LA OFERTA DEL POSTOR

- 03.02 - MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - (partida no cumple con la especificación del expediente técnico de obra).
- 04.01.03.02 – CONCRETO DE PAVIMENTO $E=0.20 F'C=210 \text{ KG/CM}^2$ INCLUYE ACABADO - (partida no cumple con la especificación del expediente técnico de obra).
- 04.02.03.02 – CONCRETO EN PASAJE PEATONAL $E=0.10 M FC=175 \text{ KG/CM}^2$ INCLUYE ACABADO CEPILLADO - (partida no cumple con la especificación del expediente técnico de obra).
- 04.03.01.03.02 – CONCRETO EN VEREDA, INCLUYE UÑAS $F'C=175\text{kg/cm}$. ACABADO Y BRUÑADO EN VEREDAS - (partida no cumple con la especificación del expediente técnico de obra).
- 04.05.03.01 - CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ PARA CUNETAS INCLUYE ENCONF - (partida no cumple con la especificación del expediente técnico de obra).
- 04.06.01 - TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO - (partida ofertada no cumple con la especificación del expediente técnico de obra).
- 04.10.04.01 - EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA REDES EXTERIORES ELECTRICAS – U.M. (M3) - (partida ofertada no cumple con la especificación del expediente técnico de obra).

PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TECNICO

- 03.02 – MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID **19 EN EL TRABAJO**.
- 04.10.07.02 – CONCRETO DE PAVIMENTO $E=0.20 M F'C=210 \text{ KG/CM}^2$ INCLUYE ACABADO.
- 04.02.03.02 – CONCRETO EN PASAJE PEATONAL $E=0.10 FC=175 \text{ KG/CM}^2$ INCLUYE ACABADO CEPILLADO.
- 04.03.01.03.02 – CONCRETO EN VEREDA, INCLUYE UÑA $FC=175\text{kg/m}^2 \text{ INC}$. ACABADO Y BRUÑADO EN VEREDAS.
- 04.05.03.01 - CONCRETO $F'C=175 \text{ kg/cm}^2$ PARA CUNETAS INCLUYE **ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL**.
- 04.06.01.01 - TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO.
- 04.10.04.01 - EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA REDES EXTERIORES ELECTRICAS – U.M. (ML).

Los incumplimientos antes mencionados, constituyen incumplimientos de carácter técnico que repercuten directamente en las características del expediente técnico y del requerimiento, consecuentemente en la calidad de la obra, al encontrarnos frente a una oferta incompleta y no clara, que no puede conocerse fehacientemente el alcance de lo ofertado. En ese sentido, estos incumplimientos no se coligen como subsanables, conforme a los supuestos que estipula el Artículo 60 del Reglamento, numeral 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...). Como puede verse, los incumplimientos no se encuentran como supuestos a rúbrica o foliación.





Así mismo, el incumplimiento constituye una oferta que no brinda claridad, presentando inconsistencia e información insuficiente de lo ofertado con respecto al expediente técnico, siendo responsabilidad de los postores elaborar ofertas claras, a fin de que, el comité pueda conocer con certeza de lo que se está ofertando. En ese aspecto, **El Tribunal de Contrataciones del Estado**, ha precisado en el **Fundamento 18 de la Resolución N° 235-2022-TCE-S4** lo siguiente: **“Al respecto, cabe precisar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad”**. (El resaltado y subrayado es agregado nuestro).

De la misma manera el **Fundamento 18 de la Resolución N° 235-2022-TCE-S4** precisa: **En este punto, es preciso señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud de la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.** (El resaltado y subrayado es agregado nuestro). Por lo tanto, **no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta**, esclarecer ambigüedades, **precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, **sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno**, como ha mencionado el Tribunal de Contrataciones del estado en la **Resolución N° 1693-2019-TCE-S2**.

c) POSTOR: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

- **Anexo N° 6:** De la revisión del desglose de partidas que componen el monto ofertado del postor (folio 000130), se determina que las partidas **04.04.02.02** y **04.05.02.07**, no cumple con la especificación técnica que estipula el expediente técnico de la obra aprobado y publicado en el SEACE junto con la convocatoria (presupuesto de obra).

PARTIDAS DE LA OFERTA DEL POSTOR

04.04.02.02 - ACARREO DE MATERIAL EXEDENTE DE **VEREDAS** HASTA 30m - (Se oferta acarreo de material de trabajos no comprendidos en el expediente técnico de obra).
04.05.02.07 - ACARREO DE MATERIAL EXEDENTE DE **VEREDAS** HASTA 30m - (Se oferta acarreo de material de trabajos no comprendidos en el expediente técnico de obra).

PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TECNICO

04.04.02.02 - ACARREO DE MATERIAL EXEDENTE DE **SARDINELES** HASTA 30m
04.05.02.07 - ACARREO DE MATERIAL EXEDENTE DE **CUNETAS** HASTA 30m

- **Anexo N° 6:** De la revisión efectuada al Anexo N° 6, que obra en los folios 23 al 32 de su oferta, se advierte que el postor no ha cumplido con precisar el monto de los gastos generales fijos y gastos generales variables, tal como fuera solicitado en el formato del Anexo N° 6 de las bases integradas del procedimiento de selección.

ANEXO N° 06 – BASES INTEGRADAS

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV				
5	Monto total de la oferta				

ANEXO N° 06 – OFERTA DEL POSTOR

COSTO DIRECTO		S/ 373,943.128	S/ 1,624,700.91
GASTOS GENERALES (10%CD)			S/ 162,470.09
UTILIDAD (5%)			S/ 81,235.04
SUB TOTAL			S/ 1,868,406.04
IGV (18%)			S/ 336,313.09
TOTAL DE OBRA			S/ 2,204,719.13





En principio, corresponde señalar que las bases integradas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento de selección. Bajo ese contexto, es importante traer a colación lo establecido en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, del numeral 2.2.1 Documentos de presentación obligatoria, del 2.2. Contenido de las ofertas, del Capítulo II Del procedimiento de selección, de las bases integradas del procedimiento de selección:

Como se puede observar, en el formato del Anexo N° 6 de las bases integradas del procedimiento de selección, se estableció claramente la obligatoriedad de consignar, como parte del precio de la oferta, el desgregado de partidas, conforme al formato antes citado, el cual incluye: (i) total del costo directo, (ii) gastos generales, especificando el total de gastos fijos y gastos variables, (iii) utilidad, (iv) subtotal, IGV, y monto total de la oferta. En ese orden de ideas, resulta evidente que, en el Anexo N° 6 de la oferta del postor no se detalla la información obligatoria que debían consignar los postores en dicho anexo, de acuerdo con las bases integradas; es decir, el postor ha omitido información que corresponde al contenido mínimo que se había requerido para la presentación del Anexo N° 6 en las bases integradas del procedimiento de selección.

Así pues, de la oferta presentada por el postor, no se puede conocer el alcance real de su oferta, toda vez que se desconoce el monto de los gastos generales fijos y gastos generales variables, en tanto el postor omitió señalar dicha información como parte de su oferta, incumpliendo lo expresamente requerido en las bases integradas. Sobre el particular, es importante señalar que, dicho aspecto adquiere especial relevancia al momento de la suscripción del contrato, toda vez que, tal como se establece en las bases integradas, tanto en el numeral 2.2.1.1 como en el formato del Anexo N° 6: "El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato".

De lo indicado en el párrafo precedente, se colige que es en la presentación de la oferta que los postores deben consignar el monto de lo de los gastos generales fijos y variables mientras que, para el perfeccionamiento del contrato deberá presentar el detalle de estos. Sin embargo, si el postor no cumple con señalar los montos correspondientes a dichos conceptos durante la presentación de su oferta, la Entidad no podría conocer el alcance real de ésta al no contar con el monto de los gastos generales fijos y variables y recién los conocería al momento de la suscripción del contrato, lo cual, no se condice con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

Asimismo, es preciso indicar que, en la Resolución N° 02613-2023-TCE-S2, se realizó el siguiente análisis:

42. Conforme se advierte, el Consorcio Adjudicatario, no ha consignado, ni el monto de los gastos fijos, ni el monto de los gastos variables, en el desgregado de partidas, incumpliendo lo expresamente requerido en las bases integradas.
43. Ahora bien, en este punto, es pertinente aclarar al Consorcio Adjudicatario y a la Entidad que, la segunda anotación del cuadro denominado "importante", contemplado en el citado literal g) del numeral 2.2.1, se refiere al detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, aspecto distinto al requerido en el desgregado de partidas del Anexo N° 6, cuyo formato incluyen casillas para los gastos generales fijos y variables (no así su detalle); lo que implica que, el monto de los gastos generales fijos y variables deben consignarse obligatoriamente en el Anexo N° - Precio de la Oferta, y en cambio, el detalle de aquellos debe presentarse para el perfeccionamiento del contrato, junto con el análisis de precios unitarios.
- Además, en cuanto a la Nota Importante referida a que "El postor debe adjuntar el desgregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo", debe señalarse que dicho término debe ser entendido respecto de la forma o modo en que se estructuran los datos, mas no, como una habilitación para omitir consignarse alguno de los datos solicitados; más aún, si se tiene en cuenta que, de acuerdo al Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, los gastos generales son la suma total de los gastos fijos [que no están

Tribunal de Contrataciones del Estado
Resolución N° 02613-2023-TCE-S2

relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista) y variables [están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista], "son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación o su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio"; es decir, son aquellos gastos que inciden en el monto total de la prestación a cargo de los postores y que son determinados por los propios postores; por lo que resulta relevante conocer cuál es el monto fijo y variable que dan como resultados los gastos generales; a fin de conocer el alcance real y completo del monto ofertado por los postores.

44. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 35 del Reglamento, se dispone que para las contrataciones convocadas a suma alzada y, "Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desgregado de partidas que la sustenta. (...)".

De tal forma que, los postores se encontraban obligados a formular sus ofertas considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, en este caso, [según el formato del Anexo N° 6 de las bases integradas], incluyendo los montos de los gastos generales constituido por los montos fijos y variables, con lo cual se sustenta el desgregado de partidas.

45. Por lo expuesto, este Colegiado considera que, el Consorcio Adjudicatario al no haber consignado el monto de los gastos fijos y variables en el desgregado de partidas de su oferta, no ha cumplido con presentar debidamente el precio de la oferta, requisito de admisión de la oferta, en consecuencia corresponde tener por no admitida su oferta, debiendo declararse fundada la pretensión del Consorcio Impugnante, en este extremo.





Por su parte, en la Resolución N° 2982-2022-TCE-S3, se realizó el siguiente análisis:

25. En ese sentido, se advierte que es dicho momento el oportuno para que la Entidad verifique si los montos totales de los gastos generales fijos y variables consignados en la oferta ganadora de la buena pro están debidamente presupuestados y si se han cubierto todos los gastos correspondientes para llevar a cabo la ejecución de la obra; toda vez que es recién durante el procedimiento del perfeccionamiento del contrato que el postor ganador de la buena pro presentará el desagregado de los gastos que consideró para formular su oferta económica.

Como se puede apreciar, el análisis realizado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en ambas resoluciones, está orientado a que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de acuerdo con lo establecido en las bases integradas, considerando que es durante la presentación de la oferta que el postor debe consignar toda la información que permita conocer con certeza el alcance real de su oferta, lo cual incluye, entre otros aspectos, el Anexo N° 6, referido al precio de la oferta, que, en este caso en concreto, contemplaba la consignación de los montos de los gastos fijos y variables.

Si bien para el perfeccionamiento del contrato se sustentará el detalle de los gastos generales fijos y variables, cierto es que ello no exime la responsabilidad del postor de consignar los montos referidos a dichos conceptos en el formato del Anexo N° 6, ya que estaría omitiendo información que fue requerida como parte de su oferta.

Finalmente, cabe precisar que, al tratarse de una omisión de información en el Anexo N° 6 de su oferta, dicho aspecto no es subsanable. Sobre el particular, corresponde señalar que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece de manera general que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. Por su parte, conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, que seña que son subsanables, entre otros: “La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”. (Negrita y subrayado agregado)

Dicha disposición encuentra concordancia con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del citado cuerpo normativo, que establece: “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.” (Negrita y subrayado agregado). Por lo que queda claro, que en el documento que contiene el precio, no se pueden subsanar. En ese sentido, queda claro que, al tratarse de un error en el precio de la oferta, no es subsanable, y correspondería declarar no admitida la oferta del postor.

De la misma manera el Fundamento 18 de la Resolución N° 235-2022-TCE-S4 precisa: En este punto, es preciso señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud de la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. (El resaltado y subrayado es agregado nuestro).

Por lo tanto, no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, como ha mencionado el Tribunal de Contrataciones del estado en la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2.





d) **POSTOR: CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FALIM E.I.R.L.**

- **Anexo N° 6:** De la revisión del desglose de partidas que componen el monto ofertado del postor (folio 026), se determina que las partidas **04.03.01.02.02**, no cumple con la especificación técnica que estipula el expediente técnico de la obra aprobado y publicado en el SEACE junto con la convocatoria (presupuesto de obra).

PARTIDAS DE LA OFERTA DEL POSTOR

04.03.01.02.02 - RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO - **metrado (304.51)** - (se oferta un metrado menor al expediente técnico).

PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TECNICO

04.03.01.02.02 - RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO - **metrado (304.61)**

- **Anexo N° 6:** De la revisión efectuada al Anexo N° 6, que obra en los folios 025 al 029 de su oferta, se advierte que el postor declara información ambigua, confusa y contradictoria; toda vez que en rubro del IGV por un lado declara estar exonerado por la Ley N° 27037, no obstante a calculado dentro de la oferta y considerado un monto de IGV de S/ 291,801.06, que representa un porcentaje del 15.25%; es decir, no ha considerado el porcentaje legal del IGV que es el 18% de la bases imponible, así mismo el sub total A+B+C presenta un error en la sumatoria, siendo el monto correcto **S/ 1'912,918.07** (1'712,459.90 + 180,522.32 + 19,935.85) y no **S/ 1'912,918.06**, como se muestra:

1	Total de Costo Directo (A)	1,712,459.90
2	Gastos Generales	
2.1	Gastos Fijos	11,100.00
2.2	Gastos Variables	169,422.32
	Total de Gastos Generales (B)	180,522.32
3	Utilidad (C)	19,935.85
	SUB TOTAL (A+B+C)	1,912,918.06
4	IGV (Exonerado por Ley N° 27037)	291,801.06
5	Monto Total de la Oferta	2,204,719.13

Cabe precisar que el Anexo N° 6 solo es subsanable la **rúbrica y foliación**, en concordancia con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento, que establece: “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse **la rúbrica y la foliación**. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.” (Negrita y subrayado agregado). Por lo que queda claro, que en el presente caso el documento que contiene el precio no se puede subsanar al haberse declarado información contradictoria y no haber aplicado el porcentaje correcto del IGV, **correspondiendo declarar no admitida la oferta del postor**.

Así mismo, el **Fundamento 18 de la Resolución N° 235-2022-TCE-S4** precisa: **En este punto, es preciso señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud de la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.** (El resaltado y subrayado es agregado nuestro).

Por lo tanto, **no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta**, esclarecer ambigüedades, **precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, **sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno**, como ha mencionado el Tribunal de Contrataciones del estado en la **Resolución N° 1693-2019-TCE-S2**.





e) **POSTOR: CONSORCIO NEPTUNO.**

- **Anexo N° 5:** De la revisión de la promesa de consorcio (folio 020 al 021), se determina que los porcentajes de participación de los consorciados no cumplen con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección; siendo el porcentaje mínimo en la ejecución del contrato del integrante que acredita mayor experiencia de 70% y no 60% como se oferta en la promesa. Así mismo, falta legalización de la firma del integrante N° 2 del Consorcio (Representante Legal Wily Campos Rojas); sin embargo, si bien la legalización de la firma es subsanable, esta no puede modificar el contenido de la información. En ese sentido, carece de sentido solicitar subsanación de legalización de la promesa, si el porcentaje asignado a cada integrante tiene que mantenerse inalterable, por ende el comité decide declarar la oferta **NO ADMITIDA**.

Base legal: Artículo 60, numeral 60.2, literal c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;

UNA VEZ CULMINADA LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA Y CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD CONSIDERA ADMITIDA UNA (1) OFERTA.

4.- EVALUACION DE OFERTAS ADMITIDAS:

LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SE REALIZÓ CONFORME CON EL FACTOR DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO IV DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR EL PUNTAJE Y EL ORDEN DE PRELACIÓN CORRESPONDIENTE:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO EJECUTOR URBANO
A.	PRECIO		S/ 2'448.623.37
	<p>EVALUACIÓN: SE EVALUARÁ CONSIDERANDO EL PRECIO OFERTADO POR EL POSTOR.</p> <p>ACREDITACIÓN: SE ACREDITARÁ MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6).</p>	<p>LA EVALUACIÓN CONSISTIRÁ EN OTORGAR EL MÁXIMO PUNTAJE A LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO Y SE OTORGA A LAS DEMÁS OFERTAS PUNTAJES INVERSAMENTE PROPORCIONALES A SUS RESPECTIVOS PRECIOS, SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = OFERTA PI = PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR OI = PRECIO I OM = PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA PMP = PUNTAJE MÁXIMO DEL PRECIO</p>	<p>$\frac{S/ 2'448.623.37 \times 98}{S/ 2'448.623.37}$</p> <p>98.00</p>
		98.00 PUNTOS	
B.	PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº
 PRESIDENTE
 CUJILLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº
 MIEMBRO
 CUJILLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VºBº
 MIEMBRO 02
 CUJILLO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



<p>EVALUACIÓN: CERTIFICACION COMO “EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER”</p> <p>ACREDITACIÓN: COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP) QUE LO RECONOCE COMO UNA DE LAS EMPRESAS QUE OBTUVO LA MARCA DE CERTIFICACIÓN “EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER” EN LA ÚLTIMA EDICIÓN (HTTPS://WWW.MIMP.GOB.PE/)</p> <p>EN CASO DE QUE EL POSTOR SE PRESENTE EN CONSORCIO, CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, DEBE ACREDITAR QUE CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN PARA OBTENER EL PUNTAJE.</p>	<p>(MÁXIMO 02.00 PUNTOS)</p> <p>PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITA QUE OBTUVO EL SELLO “EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER”</p> <p>02.00 PUNTOS</p>	<p>LOS CONSORCIADOS NO ACREDITAN ESTE REQUISITO</p> <p>00.00</p>
	<p>NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITA QUE OBTUVO EL SELLO “EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER”</p> <p>00.00 PUNTOS</p>	
PUNTAJE ANTES DE BONIFICACIONES	100.00 PUNTOS	98.00
SOLICITUD DE BONIFICACION POR MYPE - 5% (ANEXO 11)		04.90
PUNTAJE CON BONIFICACIÓN		102.90

6.- CALIFICACION DE OFERTAS EVALUADAS SEGÚN PRELACIÓN

LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS SE REALIZÓ CONFORME A LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DETALLADOS EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES DEFINITIVAS, CAPÍTULO III, NUMERAL 3.2, SIENDO EL PROPÓSITO DE REVISAR SI LA OFERTA RESPONDE A LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS, SIENDO EL RESULTADO:

POSTORES		CONSORCIO EJECUTOR URBANO
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
	ACREDITACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	SE PRESENTARÁ PARA FIRMA DE CONTRATO
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	ACREDITACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	SE PRESENTARÁ PARA FIRMA DE CONTRATO
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	ACREDITACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	SE PRESENTARÁ PARA FIRMA DE CONTRATO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO
 VºBº
 PRESIDENTE
 [Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO
 VºBº
 MIEMBRO 01
 [Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO
 VºBº
 MIEMBRO 02
 [Firma]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



<p>B</p>	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>REQUISITOS: EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES, DURANTE LOS 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.</p> <p>EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES: SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A: VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS.</p> <p><u>ACREDITACION:</u> LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE: (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN; CORRESPONDIENTES A UN MÁXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES.</p>	<p>Presenta experiencia según Anexo N° 10, por un monto de S/ 5'349,223.23</p> <p>De la revisión del cumplimiento legal de la documentación, la experiencia presentada se considera válida en su totalidad</p> <p>CUMPLE</p>
<p>RESULTADO DE LA CALIFICACION DE OFERTAS</p>		<p>CALIFICADA</p>

SIENDO LAS 16:40 HORAS DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2024, SE DIO POR CONCLUIDO EL ACTO DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS, PASANDOSE A FIRMAR EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.



JORGE LUIS MONTENEGRO MARTINEZ
MIEMBRO 1



WILFREDO ROMERO CORDOVA
PRESIDENTE



JOSE GABRIEL VILLALOBOS ASCURRA
MIEMBRO 2